

El caso del convento de La Almoraima

PILAR VILELA GALLEGO

ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA

En 1603, Beatriz Ramírez de Mendoza, condesa viuda de Castellar, como tutora y curadora de su hijo Gaspar Arias de Saavedra, funda dos conventos de nueva planta de frailes recoletos de la Orden de Nuestra Señora de la Merced reformada, uno en el Viso del Alcor (Sevilla) y el otro en Castellar de la Frontera (Cádiz), este último junto a la ermita de Nuestra Señora de los Reyes, a media legua de Castellar frente a la torre de la dehesa de la Almoraima.

En las cláusulas de fundación redactadas en escritura pública con fray Cristóbal González, en nombre del general de la Orden fray Alonso de Monroy, queda de manifiesto la generosidad de la condesa que se encarga de la construcción y mantenimiento del convento, dotándolo, entre otros bienes, con una renta anual de un juero de novecientos cuarenta y un reales sobre el Almojarifazgo de Indias, así como la huerta de Guadarranque y otra huerta junto al convento, más la capellanía fundada en la ermita con bienes propios en 1596.

Como fundadora se reserva para ella y sus sucesores una serie de prerrogativas habituales en otras fundaciones de la época, tales como la capilla mayor, enterramientos, misas, vigiliias y oraciones y otras preeminencias, además de la absoluta propiedad del convento y sus rentas, relegando para los frailes el usufructo, a quienes expresamente prohíbe vender, donar, enajenar, cambiar, etc. e incluso, en caso de no cumplir lo pactado, poseer la libre disposición del convento con sus rentas y bienes.

Para conservar y afianzar la propiedad del convento y sus rentas así como evitar su dispersión a otras manos en el caso de ser disuelto y abandonado por los monjes, en 1615 Gaspar Arias de Saavedra lo incor-

pora a su mayorazgo para que “todo y cada cosa de ello esté consolidado e incorporado en el dicho mi vínculo”, además del edificio y rentas, los patronazgos, entierros, obras pías y demás preeminencias y cosas contenidas en la escritura de fundación.

Con el transcurso de los años, el convento se fue enriqueciendo debido no sólo a donaciones de los fundadores, sino de particulares del lugar, agradecidos a quienes regían sus almas y sus conciencias, gozando de una convivencia pacífica y próspera. Sin embargo, ya desde comienzos del siglo XIX la vida del convento va a transcurrir en paralelo al acontecer político e ideológico del momento.

Durante el sitio de Cádiz por las tropas francesas, un destacamento francés apostado en San Roque se adentra hasta La Almoraima, alojándose en el convento y cometiendo toda clase de tropelías. Los monjes aterrizados ante semejante hecho abandonan el monasterio escondiéndose en el cercano castillo.

Expulsado el enemigo y restaurada la corona en la persona de Fernando VII en 1814, pronto quedan sin efecto la Constitución de 1812 y todos los decretos promulgados por las Cortes Gaditanas, recuperándose la sociedad del Antiguo Régimen imperante antes de la invasión napoleónica. De nuevo se establecía la normalidad en el país reflejándose ésta incluso en el monasterio al que nuevamente volvieron los frailes para vivir como en épocas anteriores.

Al comenzar 1820, tras el levantamiento de Riego, el monarca se ve obligado a aceptar de nuevo la reimplantación de la Constitución, comenzando el denominado Trienio Liberal, en el que por primera vez se van a llevar a la práctica los enunciados de la Constitución de 1812. Una de

las primeras medidas tomadas en las Cortes Constitucionales es el Decreto por el que el clero, secular y regular, queda desaforado y sujeto a la jurisdicción ordinaria. También el 25 de octubre de 1820 es promulgado el Decreto de supresión de conventos y monasterios, enajenando parte del patrimonio de la Iglesia y suprimiendo el derecho de imponer cargas tributarias sobre los ciudadanos. Los bienes de los conventos y monasterios suprimidos quedan aplicados al Crédito Público para ser vendidos en pública subasta y redimir la deuda pública existente en el país. Asimismo, el Gobierno es dueño de destinar para establecimientos de utilidad pública los conventos suprimidos que estimare oportuno.

Estas y otras medidas semejantes son la clara manifestación de la atmósfera anticlerical existente en una parte de la clase política, así como en amplias capas sociales, convencidas de que el clero es el responsable de los males de la patria, que desposeído de sus privilegios y propiedades, apoya a quienes pretenden destruir el sistema constitucional, erigiéndolo como acérrimo defensor del Antiguo Régimen y marchando contra las libertades impuestas.

Los decretos son aplicados al convento de Ntra. Señora de los Reyes o de La Almoraima que queda suprimido tomando posesión de él y de cuanto poseía el Comisionado del Crédito Público de Jimena. Nuevamente, el monasterio queda disuelto saliendo de él los frailes que lo habitaban, secularizándose la mayor parte de ellos.

Estos acontecimientos no dejan impasible al marqués de Moscoso que, despojado de la posesión del edificio, huerta y demás pertenencias, interviene ante el Comisionado del Crédito para que le sean restituidas, alegando ser propiedad de su

Escritura de fundación de dos conventos de mercedarios descalzos en Castellar y El Viso del Alcor en 1603 por Beatriz Ramírez de Mendoza, condesa de Castellar.

Casa el monasterio y todos sus efectos, muebles y semovientes de acuerdo con las cláusulas de fundación.

Iniciado el expediente de restitución, por Auto del alcalde constitucional y juez interino de primera instancia de Algeciras, le son devueltos los bienes reclamados, tomando solemnemente posesión judicial de los mismos el día 6 de diciembre de 1821, no sin ciertos incidentes, pues enterada la Intendencia de Cádiz de lo acaecido ordena su restitución al Comisionado dando por nulas las anteriores actuaciones.

Tras unos meses de litigio, el 14 de febrero de 1822 se ampara al conde de Castellar la posesión definitiva de los bienes, tras admitir la Comisión del Crédito Público que se trata de bienes particulares y familiares, como lo demuestran las propias cláusulas de fundación del convento, expresamente excluidos en el Decreto de 9 de noviembre de 1820.

En octubre de 1823 Fernando VII suspende de nuevo la Constitución de Cádiz declarando ilegales y "nulos y sin ningún valor" todos los actos de gobierno y normas dispuestas en el anterior trienio. Tras el convenio celebrado el 27 de diciembre de 1823 entre el conde de Castellar y el Comendador del convento, fray Manuel de Santa Ana, el monasterio es ocupado por nuevos religiosos recoletos bajo idénticas cláusulas a las estipuladas en su fundación, a las que se añade la prohibición de hospedaje a truhanes y bandoleros así como la entrada de mujeres en el mismo. A partir de ahora los frailes comienzan a vivir una década tranquila gozando del bienestar disfrutado en épocas anteriores y quedando los condes de Castellar con el derecho al patronato.

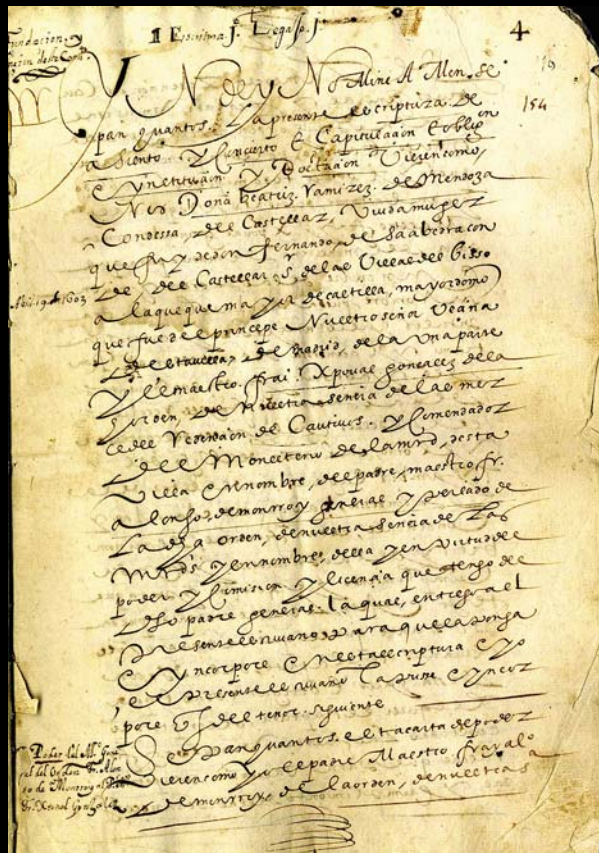
Pero a partir de 1834 nuevamente aparece en España un impulso liberal defensor

de un sentimiento claramente anticlerical más exaltado aún que en Trienio Liberal. Se ataca violentamente al clero a quien se responsabiliza de los males de la patria al intentar destruir el sistema constitucional, declarándolo enemigo de las libertades y defensor a ultranza del carlismo.

Nuevamente el monasterio va a sufrir, y esta vez de manera definitiva, dos medidas llevadas a cabo durante esta época: la supresión de conventos y monasterios en 1835 y la desvinculación de los señoríos y abolición de los mayorazgos a partir de 1836 y 1837.

Por el Decreto de 25 de julio de 1835 son suprimidos todos los conventos y monasterios que carezcan del número de 12 religiosos, poniendo sus bienes en circulación para aumentar los recursos del Estado y abrir nuevas fuentes de riqueza. Esta medida afectó a 27 conventos de mercedarios descalzos, entre ellos el de La Almoraima, a cuyos moradores se les concede el plazo de un mes para salir definitivamente del edificio, incautando el Estado todas sus propiedades.

Como sucediera en épocas precedentes, el duque de Medinaceli, actual poseedor del estado de Castellar, entabla un pleito contra el Estado para que se le restituya la propiedad de los edificios con todos sus frutos y rentas producidas desde la extinción de la comunidad, además de 130.000 reales por los que la Hacienda vendió la enajenada huerta de la Almoraima o el Cerro de los Frailes y comprada por el duque, y su posterior inscripción en el



Archivo General de Andalucía. Saavedra. Legajo 3777.9

Registro de la Propiedad de San Roque. En 1868 el duque de Medinaceli toma posesión de todos estos bienes.

Asimismo, la aplicación de los Decretos de 1836 y 1837 afianza aún más la propiedad particular de estos bienes, que sujetos a mayorazgo desde la fundación del convento, quedan desvinculados pudiendo disponer libremente de su venta y enajenación. La pérdida del señorío jurisdiccional quedaba convertido en un mal menor si le era respetado el derecho a la propiedad particular de su patrimonio.

A principios del siglo XX los duques de Medinaceli remodelaron el edificio del monasterio convirtiéndolo en una casa palacio en la que residían grandes temporadas siendo visitados por ilustres personalidades del momento. En 1972 es comprada por Rumasa a quien el Estado se la expropia, convirtiéndose en la actualidad en un hotel. ■

Más información en Archivo General de Andalucía:

- Saavedra
- Condado de Castellar. Edición en microfilm.
- Web del Archivo General de Andalucía
- Archivo Ducal de Medinaceli; Sección Castellar.
- Actas Capitulares de Castellar de la Frontera (Cádiz)